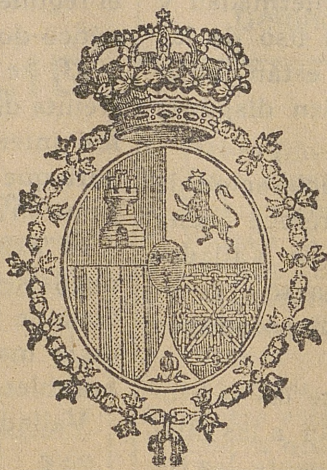


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 6 de Abril de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.598

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 23 de Marzo de 1927 dispone que se lleve a cabo en el presente año la primera rectificación del Censo electoral formado en 10 de Mayo de 1924, y para realizar algunas de sus operaciones concede los mismos plazos establecidos en el Real decreto de 21 de Febrero de 1910 para efectuar la rectificación anual. Estos plazos han de resultar ahora angustiosos por haber transcurrido próximamente cuatro años desde la fecha de la formación del Censo, con el aumento consiguiente de las hembras a quienes se ha concedido el derecho electoral, lo que producirá una alteración enorme en el Censo por los numerosísimos cambios de domicilio de los electores, la exclusión de los fallecidos, la inclusión de los individuos de ambos sexos que han adquirido la vecindad y condicio-

nes necesarias para figurar en las listas electorales y muy especialmente por lo que respecta a las hembras que hayan cambiado de estado civil en dicho período de tiempo.

Estas dificultades podrían considerarse de menor importancia si sólo hubieran de traducirse en un penoso trabajo para las Autoridades y organismos oficiales que han de intervenir en las operaciones de rectificación del Censo; pero lo son en sumo grado para los Juzgados municipales, que, además de la obligación de remitir a las Secciones provinciales de Estadística las certificaciones de electores de ambos sexos fallecidos a partir de la fecha inicial del Censo vigente, habrán de facilitar también todos los antecedentes necesarios para conocer con exactitud cuáles de las solteras y viudas han perdido su derecho electoral por haber contraído matrimonio y cuáles de las casadas lo han adquirido por haber enviudado desde la expresada renovación total.

Se hace, pues, necesaria la ampliación de los plazos establecidos en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1927, para que las Autoridades expresadas en el primero de dichos artículos puedan enviar con tiempo suficiente a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística las relaciones certificadas que han de servirles de base para la formación de las listas de incluidos y excluidos. Igualmente precisa la aclaración del párrafo 5.º del artículo 2.º del citado Real

decreto, poniendo de acuerdo su contenido con las condiciones que exigen las disposiciones vigentes para la adquisición del derecho electoral.

Por las razones expuestas, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 30 de Marzo de 1928.—
 SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

Núm. 620

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los plazos y fechas en que han de realizarse las operaciones de la rectificación del Censo electoral vigente se computarán en la forma siguiente: Remisión de relaciones certificadas por los Presidentes de las Audiencias provinciales, Delegados de Hacienda, Jueces de primera instancia, Jueces municipales y Alcaldes a las Secciones provinciales de Estadística, desde el 1.º al 30 de Abril, ambos inclusive; formación de las listas de incluidos y excluidos por las oficinas de Estadística para enviarlas a las Juntas municipales, del 1.º de Mayo al 22 de Junio; envío de las listas expresadas a las Juntas municipales, el 23 de Junio; exposición de las mismas al público, del 28 de Junio al 12 de Julio; devolución al

Jefe de Estadística de las listas no reclamadas, el 13 de Julio; reunión de las Juntas municipales, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de exposición de las listas; devolución a las Juntas provinciales de las listas reclamadas, al día siguiente de terminar la sesión de las municipales; reunión de las Juntas provinciales, dentro de los diez días siguientes; publicación de los acuerdos de las Juntas provinciales, dentro de los seis días siguientes; plazo para recurrir contra los acuerdos de la Junta provincial, dentro de los seis días siguientes a la publicación de los mismos; envío de las listas no apeladas a los Jefes provinciales de Estadística, al día siguiente de expirar el plazo para poder presentarlas; envío de las listas apeladas a las Audiencias territoriales, al día siguiente de terminar el plazo de apelación; envío a los Jefes de Estadística de las listas con las resoluciones de las Audiencias, al día siguiente de haberlas recibido de éstas; envío por los Jefes de Estadística de las últimas listas para su impresión, el día 8 de Septiembre; término de la publicación de las listas, el 23 de Noviembre.

Artículo 2.º El párrafo cuarto del artículo 2.º del mismo Real decreto se entenderá adicionado con la obligación, por parte de los Jueces municipales, de enviar a los Jefes provinciales de Estadística relaciones certificadas de las personas que figuren en el Censo electoral vigente del respectivo Municipio y hayan falleci-

do con posterioridad al 10 de Mayo de 1924.

Artículo 3.º El párrafo quinto del mismo artículo se entenderá redactado en el sentido de que las relaciones certificadas que los Alcaldes deben remitir a los Jefes provinciales de Estadística han de comprender las personas que hubieran adquirido la vecindad en el Municipio con arreglo al artículo 36 del vigente Estatuto municipal.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiocho. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del 31 de Marzo de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.614

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Administración, en telegrama fecha del 2, me comunica que algunos Ayuntamientos remiten las copias de las actas de nombramientos y posesión de Secretarios sin el reintegro que en la vigente ley del Timbre se determina; en consecuencia se recuerda a los señores Alcaldes que dichos documentos deben ser reintegrados con sello móvil de 0'15 pesetas, con arreglo al artículo 30 de la ley del Timbre.

Valladolid, 3 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.582

GOBIERNO CIVIL

Sanidad e Higiene Pecuaria.

CIRCULAR

Habiéndose presentado nuevamente varios casos de rabia tanto en esta capital como en distintas localidades de la provincia, lo que demuestra que, no obstante las reiteradas advertencias que al efecto se han hecho, no se ha cumplido exactamente lo dispuesto en la ley de Epizootias y Reglamentos para su aplicación y de Zoonosis, transmisibles al hombre, vigentes, así como en la Circular de este Gobierno número 2.060 de 11 de Mayo último, publicada en el «Boletín Oficial» del 16, y siendo por tanto preciso adoptar enérgicas medidas para

cutar tan terrible enfermedad y evitar sus daños, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Ratificar la declaración de estado de infección rábica hecha de toda la provincia de Valladolid, reiterando por tanto el cumplimiento de las disposiciones antes citadas.

2.º Manifestar que las infracciones que se cometan a las mismas, y muy especialmente las relativas a la circulación de perros, serán sancionadas por este Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 169 del citado Reglamento de Epizootias, con la multa de cincuenta pesetas como mínimo si no las corresponde mayor sanción, y aparte e independientemente de los derechos señalados para las Alcaldías respectivas en el artículo 179 de dicho Reglamento.

3.º Encargar del cumplimiento de la presente y de los preceptos reglamentarios ya expresados a todas las Autoridades locales, así como a los funcionarios de Sanidad e Higiene pecuaria, significándoles que se exigirá a los mismos la responsabilidad correspondiente a las faltas de que tuvieren noticia y de que no hubiesen dado conocimiento.

4.º Encargar así también de modo muy especial la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de referencia, tanto a la Guardia civil como a todos los Agentes de la Autoridad, denunciándome todas las infracciones de las mismas de que tengan conocimiento.

5.º Disponer que por las respectivas Alcaldías, y con el fin de que no pueda alegarse ignorancia de ella, se dé la mayor publicidad posible a esta disposición por medio de bandos, pregones etcétera, o por el acostumbrado en la localidad, dándome cuenta de haberlo así efectuado.

Valladolid, 2 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.615

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

Estándose tramitando el expediente de clasificación de la fundación denominada «Institución Benéfica Herrero», que ha constituido doña Clara Cevallos Trugeda, en escritura otorgada ante el Notario don Enrique Miralles Prats, en cumplimiento de lo determinado en la Instrucción para

el régimen de las fundaciones benéfico-docentes de 24 de Julio de 1913, se concede un plazo de treinta días de audiencia a todos los interesados de la fundación para que puedan alegar ante esta Junta lo que estimen procedente.

El expediente de clasificación puede ser examinado en la Secretaría de la Junta, de diez a trece de la mañana, todos los días laborables.

Valladolid, 17 de Marzo de 1928.

El Gobernador-Presidente,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.578

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de circulación de automóviles.

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* de fecha 30 de Marzo de 1928 ha sido publicada la siguiente Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la cual tiene fecha 29 del propio mes y se inserta en el presente periódico oficial con el fin de que sean enterados los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia y demás personas y Entidades a quienes interese y sea debidamente cumplida:

«Ilmo Sr.: Entre las industrias cuyo ejercicio están facultados para condicionar los Ayuntamientos, figura la de automóviles de alquiler, sobre la cual pueden las Corporaciones municipales dictar normas y preceptos relativos a su circulación, situado, etc., sin que por ningún concepto se pueda exigir a quienes ejercen esta industria arbitrios de ninguna clase, por haberse refundido los muy diversos que antes existían en la patente nacional de circulación de automóviles, no contrariar lo dispuesto, por razón de la naturaleza de la misma patente, en la Real orden de 21 de Diciembre de 1927, *Gaceta* del 24, teniendo en cuenta el principio sentado, se hace preciso armonizar con él las disposiciones que regulan la expedición de las mencionadas patentes únicas cuando se soliciten, con el fin de dedicar los vehículos a la industria de alquiler en la vía pública, evitándose así que se puedan irrogar perjuicios al contribuyente, que después de pagar el impuesto se vea privado del derecho de ejercer la industria, le movió a satisfacerlo; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a partir de la publica-

ción de esta Real orden en la *Gaceta*, no se expidan por los Administradores de Rentas públicas en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda en las provincias de régimen común, las patentes de circulación a que se refiere el apartado B) del artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Junio de 1927, si los interesados no se presentan, acompañando a la declaración de alta, la licencia del Ayuntamiento en cuyo término jurisdiccional se propongan ejercer su industria de automóviles de alquiler.

2.º Cuando tales industriales hayan obtenido la patente única por haber cumplido los requisitos antes señalados y desearan cambiar de población para el ejercicio constante y no accidental de su industria, habrán de obtener previamente la licencia correspondiente del Ayuntamiento en que vayan a circular, utilizando la patente que tenga satisfecha durante el semestre para que fué expedida».

Valladolid, 2 de Abril de 1928.

—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero.*

Núm. 1.579

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Comprobación de los Registros Fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Mojados y Sardón de Duero

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, con fecha 17 de Marzo último, los trabajos de comprobación de los Registros Fiscales de edificios y solares de Mojados y Sardón de Duero, de esta provincia, se hace saber por el presente anuncio que las reclamaciones colectivas contra la comprobación, autorizadas por ley de 26 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año a contar desde la fecha anteriormente citada, según se dispone en la regla primera de la Real orden de 13 de Abril de 1923 y con sujeción a las prescripciones de la misma.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones mencionadas.

Valladolid, 2 de Abril de 1928.

—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero.*

Núm. 1.525

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1928

Mes de Febrero

		Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hecho..	Nacimientos..	910	211	
	Defunciones..	533	178	
	Matrimonios..	197	64	
	Abortos..	36	17	
Por 1.000 habitantes..	Natalidad..	3'19	2'69	
	Mortalidad..	1'87	2'27	
	Nupcialidad..	0'69	0'81	
	Mortinatalidad..	0'13	0'22	
Población de la..	Provincia..	285.092		
	Capital..	78.562		
Nacidos..	Varones..	460	107	
	Hembras..	450	104	
TOTAL..		910	211	
Nacidos..	Legítimos..	862	189	
	Ilegítimos..	35	13	
	Expósitos..	13	9	
TOTAL..		910	211	
Abortos..	Nacidos muertos..	32	16	
	Muertos al nacer..	1	»	
Muertos antes de las 24 horas..		3	1	
TOTAL..		36	17	
Abortos..	Varones..	293	99	
	Hembras..	240	79	
TOTAL..		533	178	
Fallecidos..	Menores de un año..	129	32	
	Menores de 5 años..	173	40	
De 5 y más años..		360	138	
TOTAL..		533	178	
En establecimientos benéficos..	Menores de 5 años..	6	6	
	De 5 y más años..	65	59	
TOTAL..		71	65	
En establecimientos penitenciarios..		»	»	
Alumbramientos	Sencillos..	934	226	
	Dobles..	6	1	
	Triples..	»	»	
Matrimonios..	De soltero y soltera..	183	55	
	De soltero y viuda..	3	2	
	De viudo y soltera..	8	6	
	De viudo y viuda..	3	1	
	De menos de 20 años..	Varones..	»	»
		Hembras..	16	4
	De 20 a 25 id..	Varones..	103	28
		Hembras..	122	29
	De 26 a 30 id..	Varones..	62	20
		Hembras..	42	21
De 31 a 35 id..	Varones..	18	7	
	Hembras..	8	3	
De 36 a 40 id..	Varones..	8	4	
	Hembras..	1	1	
De 41 a 50 id..	Varones..	3	3	
	Hembras..	5	4	
De 51 a 60 id..	Varones..	1	1	
	Hembras..	1	1	
De más de 60 id..	Varones..	2	1	
	Hembras..	2	1	
No consta la edad..	Varones..	»	»	
	Hembras..	»	»	
Solteros..	Varones..	142	42	
	Hembras..	115	39	
Casados..	Varones..	107	42	
	Hembras..	54	19	
Viudos..	Varones..	43	14	
	Hembras..	70	21	
No consta la edad..	Varones..	1	1	
	Hembras..	1	»	

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1.	2	1
2 Tifus exantemático, 2.	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, 4.	»	»
4 Viruela, 5.	»	»
5 Sarampión, 6.	»	»
6 Escarlatina, 7.	1	1
7 Coqueluche, 8.	2	»
8 Difteria y crup, 9.	1	1
9 Gripe, 10.	4	1
10 Cólera asiático, 12.	»	»
11 Cólera nostras, 13.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas, 3, 11 y 14 a 19.	1	1
13 Tuberculosis de los pulmones, 28 y 29.	27	18
14 Tuberculosis de las meninges, 30.	7	1
15 Otras tuberculosis, 31 a 35.	7	4
16 Cáncer y otros tumores malignos, 39 a 45.	29	16
17 Meningitis simple, 61.	17	3
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64 y 65.	38	11
19 Enfermedades orgánicas del corazón, 79.	56	23
20 Bronquitis aguda, 89.	46	7
21 Bronquitis crónica, 90.	12	2
22 Neumonía, 92.	15	4
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 86, 87, 88, 91 y 93 a 98.	52	19
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer), 102 y 103.	1	»
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años), 104.	25	4
26 Apendicitis y tiflitis, 108.	2	»
27 Hernias. Obstrucciones intestinales, 109.	5	1
28 Cirrosis del hígado, 113.	6	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright, 119 y 120.	24	15
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 128 a 132.	1	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 137.	1	»
32 Otros accidentes puerperales, 134, 135, 136 y 138 a 141.	4	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación, 150 y 151.	22	5
34 Senilidad, 154.	23	5
35 Muertes violentas (excepto el suicidio), 164 a 186.	7	2
36 Suicidios, 155 a 163.	1	1
37 Otras enfermedades, 20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153.	85	26
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas, 187 a 189.	9	2
TOTAL..	533	178

Valladolid, 27 de Marzo de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.585

Esguevillas

Núm. 1.590

Curiel

La cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal, formado para el ejercicio corriente de 1928, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 11 del corriente mes, por el Recaudador don Longinos Sordo, siendo de advertir que el período voluntario de cobranza finalizará el día 10 de Mayo próximo.

Durante el mismo período y en igual forma, se procederá a la cobranza del primer trimestre del repartimiento de pastos formado para el propio ejercicio.

Curiel, 1.º de Abril de 1928.—El Alcalde, *Jovino García*.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Inspector de carnes de esta población con el haber anual de seiscientas pesetas, que la corresponden según la escala del artículo 106 del Reglamento de Empleados municipales de 22 de Agosto de 1924, cuya suma percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres venidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en papel de 8.ª clase, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas del título

lo profesional de Veterinario o copia del mismo y demás documentos que acredite sus méritos y aptitudes para el mejor desempeño del cargo.

Esguevillas, 26 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Casimiro González.

Núm. 1.208

Medina de Rioseco

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Diciembre de 1927.

Sesión del día 6 de Diciembre de 1927.—Preside el señor Alcalde don Remigio Cabezas Díez, y se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un telefonema del Mayordomo mayor de Palacio dando las gracias, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), por el telefonema enviado con motivo de la inauguración de la Estación de Teléfonos de esta ciudad.

Se acordó nombrar a don Cecilio Carrascal Agente ejecutivo de esta ciudad.

Se acordó nombrar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, don Santiago Fuentes Pila, primer agricultor de la provincia.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Se aprobaron varias cuentas y facturas de jornales para su pago.

Se acordó adjudicar una plaza gratuita en el Colegio de San Buenaventura a un hijo del vecino de esta ciudad Nicolás Viñas.

Se acordó, por unanimidad, invertir en una lámina intransferible del cuatro por ciento las quinientas pesetas producto de la venta del tejar de Ajujar.

Se dió lectura de una moción presentada por el Concejal señor Chico proponiendo entronizar en esta Casa Consistorial el Sagrado Corazón de Jesús, y con lo cual se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 13 de Diciembre de 1927.—Preside el Alcalde antes citado, y se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobaron para el pago diferentes cuentas y facturas.

Se aprobó el extracto de acuerdos de la Comisión municipal permanente del mes de Noviembre.

Se fijó la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas anuales como renta de casa que ha de satisfacerse a la Maestra de niñas del primer distrito, doña María Luisa Fuente Paz.

Se acordó adquirir una máquina de escribir «Continental».

Se acordó, por unanimidad, facultar al señor Fernández San Juan para que concierte la amortización del crédito del Censo de Sagastizábal con el vecino de Castroverde de Campos, don José Corral Maestre, con lo cual se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 20 de Diciembre de 1927.—Preside el mismo señor Alcalde, y se aprueba el acta de la anterior.

Fueron examinadas y aprobadas para el pago diferentes cuentas y facturas.

Se acordó que los descubiertos que existen en la Recaudación de Arbitrios, de esta ciudad, pasen al Agente ejecutivo.

Se acordó pagar a los empleados municipales el día 23 del actual, según costumbre de años anteriores.

Se acordó, por unanimidad, exponer al público diferentes padrones formados por esta Alcaldía.

Igualmente se acordó exponer

al público la rectificación del Padrón de habitantes, y con lo cual se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 31 de Diciembre de 1927.—Preside el mismo señor Alcalde y se aprueba el acta de la anterior.

Fueron examinadas diferentes cuentas y facturas para el pago.

Para que conste y su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid, para su inserción en el «Boletín Oficial», expedimos la presente en Medina de Rioseco, a 15 de Febrero de 1928.—El Alcalde accidental, Amós Fuentes.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Diligencia.—La Comisión municipal permanente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día de ayer, acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos.

Medina de Rioseco, 11 de Febrero de 1928.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 1.599

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k	62'00	62'50	0'50	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'00	2'10	0'10	»
Bacalao	»	1'70	1'70	»	»
Patatas	»	0'15	0'15	»	»
Judías	»	1'00	1'00	»	»
Arroz	»	0'70	0'70	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca	»	3'05	3'05	»	»

Mota del Marqués, 31 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Juan Martín.—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 1.584

Portillo

El día 14 del actual y hora de las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le represente y demás solemnidades legales, la subasta tercera para el aprovechamiento de 228 carceles de leña gruesa, 17.070 cargas de ramera y 200 cabrios, en la tasación de 5.696'50 pesetas, procedentes de olivaciones y claras limpias en el monte Arenas, tramos 14 y 15 del Cuartel D.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados

con arreglo a la proposición que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo preciso el depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

Portillo, 2 de Abril de 1928.—El Alcalde, Flaviano Bachiller.

124

Núm. 1.586

Villalba de Adaja

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo dotada con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas, más ciento veinticinco pese-

tas correspondientes al diez por ciento de la expresada dotación para la gratificación de la Inspección municipal de Sanidad, pagaderas todas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cinco familias pobres y casos que pudieran ocurrir a transeuntes.

Además, el agraciado puede contar con las igualas de vecinos que ascienden próximamente a otras mil quinientas pesetas.

Y para su provisión en propiedad, se abre concurso por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Serán méritos preferentes para la adjudicación de dicha plaza:

- 1.º Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.
- 2.º Haber obtenido alguna plaza por oposición.
- 3.º Llevar por lo menos seis años de servicios y haber asistido durante ellos a alguna enfermedad epidémica.
- 4.º Presentación de expediente de estudios.

Las solicitudes, con los anteriores justificantes, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Villalba de Adaja, 28 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Bernardo Coca.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.602

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Faustino Arribas Díez, mayor de edad, soltero, hijo de Braulio y de Juana, natural de Burgo de Osma, y vecino de Valladolid, en donde falleció el 28 de Enero de 1928, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia comparezcan dentro del término de treinta días a solicitarlo en este Juzgado; haciéndoles saber que aparecen en el expediente de declaración de herederos, como parientes más próximos, sus hermanos de doble vínculo Cipriano, Eloísa, María, Gerardo y Amalio Arribas Díez. Dado en Valladolid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Luis Vacas.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

125

Imprenta del Hospicio Provincial.